



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LAS CONVOCATORIAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

Tabla de contenido

0.	ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	1
1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICAS	1
2.	GASTOS YA ABONADOS, RELACIONADOS CON VIAJES QUE HAN SIDO CANCELADOS	2
3.	GASTOS DERIVADOS DE ESTANCIAS PREVISTAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS.....	2
4.	RETRASO DE LA FECHA DE DEFENSA DE LA TESIS (POP)	3
5.	EXTENSIÓN DE CONTRATOS.....	3
6.	RETRASO EN LAS RESPUESTAS DE LA AGENCIA.....	4
7.	COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	4
8.	PLAZO DE ALEGACIONES A REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN / ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO / RECURSOS DE REPOSICIÓN	4
9.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS	5
10.	SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.....	5
11.	SITUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO.....	5
12.	CONCESIÓN DE PRÓRROGAS POR LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA	6

0. ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

a) Este documento se actualizará cuando sea necesario a la vista de la información de que se disponga en cada momento, durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posibles modificaciones.

b) Las respuestas están basadas en las condiciones establecidas en las resoluciones de las convocatorias y en el resto de normas vigentes en este momento. En caso de que, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aprobaran normas de rango superior que permitieran establecer nuevas condiciones respecto a las recogidas en las convocatorias en vigor, la Agencia estudiaría la posibilidad de dar cobertura a situaciones que actualmente no la tienen.

c) Cualquier información relevante durante el periodo de la crisis sanitaria se comunicará a través de la web del Ministerio de Ciencia e Innovación, en <http://www.ciencia.gob.es/>, entrando en Agencia Estatal de Investigación.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICAS

¿Se puede seguir presentando la justificación económica de las ayudas cuya ventanilla estaba abierta en la fecha de entrada en vigor del estado de alarma?

El plazo para presentar la documentación relativa a la justificación económica está suspendido, tal y como establece el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Sin embargo, puesto que el 14 de marzo algunas ventanillas de justificación económica estaban abiertas y se habían prorrogado hasta el 11 de mayo de 2020, continuarán abiertas para que los beneficiarios que lo deseen puedan seguir presentando las justificaciones.

Cuando se levante la suspensión de los plazos administrativos, se ampliarán los plazos de justificación de las ayudas que se hubieran suspendido, por un periodo igual al que restara en el momento de la suspensión.

¿Hasta cuándo podremos presentar la justificación científico-técnica de las ayudas, cuya ventanilla estaba abierta en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?

El plazo administrativo para presentar la documentación relativa a la justificación científico-técnica está suspendido. Las ventanillas que estuvieran abiertas el 14 de marzo seguirán abiertas durante el plazo que estaba previsto en cada una de ellas, para que los beneficiarios que lo deseen puedan seguir presentando las justificaciones.

Cuando se levante la suspensión de los plazos administrativos, se ampliarán los plazos de justificación de las ayudas que se hubieran suspendido, por un periodo igual al que restara en el momento de la suspensión.

2. GASTOS YA ABONADOS, RELACIONADOS CON VIAJES QUE HAN SIDO CANCELADOS

¿Se aceptará la imputación a proyectos de investigación de gastos elegibles para la realización de actividades, que hayan sido ya abonados y que no hayan podido cancelarse, por el impacto del COVID-19 en los diferentes países, como reservas de billetes de tren o de avión, reservas de hotel o inscripción a congresos?

Si, se aceptará su imputación a los gastos del proyecto y se podrá solicitar como justificación del mismo los comprobantes de los trámites realizados para obtener su el reembolso.

Este criterio se aplicará a todas las ayudas convocadas y concedidas por la AEI.

3. GASTOS DERIVADOS DE ESTANCIAS PREVISTAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS

En las ayudas de contratos predoctorales para la formación de doctores ¿se podrán imputar a la ayuda gastos ya adelantados de estancias breves que se han tenido que cancelar por la situación mundial del coronavirus? ¿Y si no se ha podido completar el tiempo de la estancia?

Sí, se podrán imputar estos gastos. El 1 de abril se publicó un real decreto-ley de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el que se habilita al órgano convocante de convocatorias de recursos humanos para modificar las convocatorias en algunos aspectos como, entre otros, los conceptos de gasto, por motivo de la situación de estado de alarma.

Por ello, se está trabajando en encontrar soluciones ante la imposibilidad de haber podido iniciar una estancia breve prevista o concluir una ya iniciada, pero abortada por la situación de crisis sanitaria mundial, para que pueda reanudarse una vez terminada la crisis.

Como en el caso de proyectos de investigación, se considerarán elegibles aquellos gastos debidamente justificados, que se hayan cancelado y que no hayan sido objeto de reembolso por

parte de la agencia de viajes, compañía aérea, ferrocarril u otra a la que pudiera corresponder. Como parte de la justificación se podrán solicitar comprobantes de los trámites dirigidos a obtener este reembolso.

La Agencia publicará una resolución estableciendo los términos de estas modificaciones de los conceptos de gasto.

Las instrucciones de justificación establecen que *solo se admitirán gastos de locomoción correspondientes a desplazamientos entre el centro de trabajo y el centro de destino y viceversa, con un margen máximo de cinco días antes o después del inicio o finalización de estancia*. Sin embargo, dada la situación excepcional, mi vuelo ha sido cancelado y la única opción posible no cumple con este requisito. ¿Será considerado elegible el gasto de locomoción, aunque exceda el plazo de cinco días, dada la situación excepcional a nivel mundial?

Para los gastos de estancias afectados por la situación actual, no se tendrá en cuenta el requisito indicado en las instrucciones de justificación económica. El organismo beneficiario indicará, en el momento de presentar los gastos de locomoción, las circunstancias particulares que han impedido el cumplimiento de este requisito.

4. RETRASO DE LA FECHA DE DEFENSA DE LA TESIS (POP)

Soy un doctorando que quiero optar al Periodo de Orientación Posdoctoral (POP), pero para ello tendría que defender la tesis en pleno estado de alarma. Si, por causas derivadas del COVID-19 la defiendo una vez iniciada la cuarta anualidad ¿habría algún problema para optar ese periodo POP?

Se van a adaptar las condiciones previstas en las convocatorias de ayudas de recursos humanos, entre ellas la de contratos predoctorales para la formación de doctores, en cuanto a la flexibilización del tiempo exigido para poder optar al POP, que podría reducirse. La Agencia publicará una resolución estableciendo los términos de esta modificación.

No obstante, durante el periodo del estado de alarma se aconseja que, siempre que sea posible, se recurra a la defensa de la tesis de forma virtual, lo que ya se está haciendo en muchas universidades, para poder acceder cuanto antes a las ventajas del periodo POP de la ayuda.

Finalmente, se recomienda que se guarden aquellos documentos que puedan justificar los motivos por los que no se ha podido hacer la defensa de la tesis en la fecha prevista inicialmente.

5. EXTENSIÓN DE CONTRATOS

¿Está pensando la Agencia en medidas extraordinarias como la extensión de los contratos laborales de las ayudas como Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, contratos predoctorales, etc.?

Sí, habrá medidas extraordinarias. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, permite prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, entre las que se encuentran las convocatorias de recursos humanos de la Agencia. Esta medida se refiere a los contratos a los que

les reste una duración máxima de un año desde la entrada en vigor del indicado real decreto ley, siempre que haya un acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato.

Puede encontrar información sobre este tema en la nota informativa publicada en la web de la Agencia.

Estoy contratado con cargo a un proyecto de investigación de la convocatoria de Proyectos de I+D+i “Retos Investigación”. ¿Cómo puedo solicitar la renovación de mi contrato?

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se refiere solo a los contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos, por lo que los contratos de trabajo con cargo a proyectos de investigación u otras ayudas diferentes a las propias de recursos humanos no entran en el ámbito de aplicación del real decreto-ley.

¿Se puede hacer un ERTE de un contratado con cargo a un proyecto de I+D+i?

Esa decisión no es competencia de la Agencia, sino de la institución, entidad o empresa que le ha contratado y depende del tipo de contrato y de la legislación aplicable. En caso de que se hubiera hecho un ERTE, se deberá informar a la Agencia de la interrupción del contrato y solicitar la prórroga, posteriormente.

6. RETRASO EN LAS RESPUESTAS DE LA AGENCIA

Solicité aplazar la fecha de incorporación al contrato Juan de la Cierva formación debido a que quisiera concluir el contrato de investigación que actualmente disfruto en el extranjero, pero aún no he recibido una respuesta de la Agencia. ¿Cuándo podrán responderme?

En la Agencia estamos empleando la fórmula del teletrabajo, aconsejada por los expertos en sanidad en estos momentos de crisis sanitaria, y por ello es probable que se hayan producido algunos retrasos en las respuestas a las preguntas planteadas en los buzones de las convocatorias o a través de Facilit@ al inicio de la crisis, que se encuentran ya normalizados.

7. COMISIONES DE EVALUACIÓN

Me gustaría saber si las comisiones de las convocatorias que están en fase de evaluación se han interrumpido o se van a interrumpir con motivo del estado de alarma.

No se han interrumpido. Tanto el personal de la Agencia como los miembros de las comisiones técnicas y de evaluación están trabajando de forma no presencial, como aconsejan los técnicos del Ministerio de Sanidad y las comisiones están realizándose en las fechas previstas.

8. PLAZO DE ALEGACIONES A REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN / ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO / RECURSOS DE REPOSICIÓN

La suspensión de plazos administrativos ¿afecta también a los plazos para presentar documentación requerida o alegaciones a requerimientos de subsanación/acuerdos de inicio de procedimientos de reintegro ya notificados en el momento de entrada en vigor del real decreto, así como para presentar recursos de reposición?

Si, los plazos están suspendidos y no se enviarán notificaciones hasta que se levante la suspensión de los plazos administrativos, momento en el que se informará de los nuevos plazos. No obstante, los interesados pueden cumplir sin problemas los requerimientos que se les hayan realizado o presentar alegaciones sin esperar a que se levante la suspensión.

Respecto a la presentación de recursos, podrán presentarse desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso anterior al estado de alarma.

¿Seguiremos recibiendo requerimientos de subsanación o acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro durante el periodo de vigencia del estado de alarma?

No. Se reanudará el envío de notificaciones en el momento en que se levante la suspensión de los plazos administrativos, aunque se podrá seguir presentando documentación o alegaciones sin esperar a que se levante la suspensión.

9. VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Respecto al documento “Planificación de las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación 2020 – 2021”, publicado en la web de la Agencia el 27 de diciembre ¿se mantienen los mismos plazos?

No. En estos momentos, la programación contenida en dicho documento no podrá cumplirse estrictamente dada la grave crisis en la que estamos. La Agencia informará a través de la web de nuevas programaciones, en función de la duración de la situación actual y de las medidas que se adopten.

10. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

¿Se ampliarán los plazos para solicitar cambios de la resolución de concesión, como por ejemplo solicitudes de prórroga, que debe hacerse un mes antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto?

Las convocatorias indican que las modificaciones de la resolución de concesión deben solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución de la ayuda y en determinadas líneas de ayuda se exige que se soliciten con una antelación mínima al plazo de finalización de la actuación.

Ambas exigencias siguen vigentes, si bien, para comprobar su cumplimiento, se descontará el periodo de tiempo que esté vigente el estado de alarma, siempre que en el momento de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) no estuviera ya cerrado el plazo establecido en la convocatoria para solicitar modificaciones.

En cualquier caso, se aconseja que las solicitudes de modificación de la resolución de concesión, excepto la solicitud de prórroga, se presenten sin dilación tan pronto como se conozca la circunstancia que la aconseja utilizando los nuevos formatos disponibles en la página web.

11. SITUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN CURSO

¿Cuándo se publicará la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria 2019 de Proyectos de I+D+i, cuya resolución de concesión estaba prevista para agosto de 2020?

¿Podrían indicarme cuando se publicará la resolución de concesión de la convocatoria PCI2019-2?

En principio, todos los plazos de las convocatorias están suspendidos, aunque en algunos casos se podría continuar excepcionalmente con los procedimientos de concesión. La Agencia está estudiando para cada convocatoria las posibilidades previstas en la normativa vigente actualmente, en función de la previsión de duración del estado de alarma, de manera que no se vean afectados negativamente los intereses de los potenciales beneficiarios de las ayudas.

12. CONCESIÓN DE PRÓRROGAS POR LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

¿Es cierto que la Agencia modificará el periodo de ejecución de los proyectos, debido a las dificultades que está causando la crisis del COVID-19

En efecto, la Agencia está habilitada para ampliar los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución.

Por ello, se está estudiando el alcance de esta medida y se está planteando prorrogar las ayudas que se encuentran en una situación más crítica, que son las que tienen una fecha de finalización entre el día que se publique la resolución de ampliación del plazo de ejecución y el 30 de septiembre. En todo caso, de momento no se ampliará ninguna ayuda más allá del 31 de diciembre de 2020.

La situación de las ayudas que finalizan más tarde del 30 de septiembre de 2020, así como la ampliación de periodos de mayor duración se estudiará cuando se conozca el avance de la crisis y sus posibles soluciones. Se seguirá informando de ello en la web de la Agencia. Se recomienda posponer las solicitudes de nuevas prórrogas hasta que se anuncien estas medidas.